



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 250 DE 2022

30 NOV 2022

“Por medio del cual se establece el descuento por Pronto Pago por concepto del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el Acuerdo Municipal 012 de 2020, Decreto municipal 108 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”, y el numeral 3, la de “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que uno de los mecanismos con qué cuenta la Administración Municipal para fomentar el efectivo y oportuno recaudo de los tributos municipales establecidos en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 - *“Por el cual se adopta la Normatividad Sustantiva Tributaria, y el Régimen Sancionatorio Tributario del Municipio de Caldas Antioquia”*, es otorgar beneficios e incentivos tributarios.

Que el Acuerdo Municipal 012 de 2020, en su artículo 45 párrafo 1, establece el siguiente incentivo tributario: *“Párrafo 1: Los contribuyentes que cancelen antes del vencimiento del primer trimestre el valor del impuesto anual facturado, recibirán un descuento hasta del diez por ciento (10%) sobre el valor total a pagar únicamente por concepto del impuesto predial unificado. Las sobretasas bomberil, metropolitana y ambiental no serán sujetas a lo dispuesto en el presente párrafo.”*

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

DECRETO NÚMERO 250 DE 2022

ARTÍCULO 1°. Establecer un descuento por pronto pago equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total anual del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2023, otorgado a los contribuyentes que lo cancelen en forma anticipada.

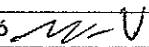
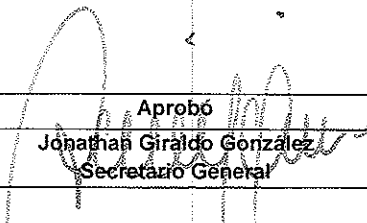
PARÁGRAFO 1. Este descuento no aplica para la liquidación de las sobretasas bomberil, metropolitana y ambiental.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y se deberá publicar en la página web de la Alcaldía www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 30 NOV 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó 	Revisó	Aprobó 
William Valderrama Correa Subsecretario de Tesorería	Fredy Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Jonathan Giraldo González Secretario General